**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

Quienes motivan y suscriben **LIC. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX, LIC. MAGALI CASIILAS CONTRERAS y MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ,** en nuestro carácter de presidenta y vocales integrantes de la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, respectivamente; **MTRA. MARISOL MENDOZA PINTO, LIC. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX y LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA,** en nuestro carácter de presidenta y vocales integrantes de la Comisión Edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas, respectivamente; todas las comisiones edilicias del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5,10, 29, 30, 34, 35, 37, 38, 41 fracción IV, 49, 50 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículos 38 fracciones III y IV, 52, 53, 87 fracción IV, 89, 96, 100 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a presentar al Pleno de éste H. Ayuntamiento la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE LA ENTREGA DEL PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD 2024 Y EMITE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA,** poniendo a consideración la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**I.-** Que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en pleno ejercicio de sus atribuciones en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 34 treinta y cuatro, en el punto número 10 diez del orden del día, de fecha 06 seis de junio del año 2023 dos mil veintitrés tuvo a bien aprobar reformas al Reglamento que contiene las bases para otorgar nominaciones, premios, preseas, reconocimientos y asignación de espacios Públicos por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la que **se instituyó el Premio Municipal a la Juventud.**

**II.-** **Que el Premio Municipal de la Juventud, se encuentra descrito en el artículo 24 fracción VII** del Reglamento que contiene las bases para otorgar nominaciones, premios, preseas, reconocimientos y asignación de espacios Públicos por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco:

***Artículo 24.-*** *Los premios institucionalizados por el Ayuntamiento se describen de la siguiente manera:*

*…* ***VII.- “Premio Municipal de la Juventud”,*** *se entregará a las juventudes Zapotlenses de un rango de edad de 12 a 29 años, en las modalidades humanísticas, culturales, cívicas, laborales, científicas, académicas, deportivas, ambientalistas.*

**III.-** Asimismo, **el artículo 25 fracción VII** del ya citado reglamento señala:

***Artículo 25.-*** *Los premios se entregarán respetando las siguientes fechas:*

*… VII.* ***“Premio Municipal de la Juventud”,*** *se entregará el 12 de agosto o en el marco de la conmemoración del día internacional de la juventud.*

**IV.-****El Día Internacional de la Juventud se celebra el 12 de agosto de cada año.** Fue establecido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1999 como una forma de aumentar la conciencia entre la población mundial sobre los problemas que afectan a los jóvenes en todo el mundo y busca conseguir la participación de los jóvenes en todos los ámbitos de la sociedad, para solucionar los desafíos a los que la juventud se enfrenta cada día.

**C O N S I D E R A N D O S:**

**1.-** Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública.

**2.-** Que conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal.

**3.- Que la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco, tiene como objeto reconocer, respetar, proteger, promover y garantizar los derechos de las juventudes en el Estado de Jalisco y sus municipios**, para su ejercicio en condiciones de igualdad de oportunidades y de accesibilidad universal, tomando en cuenta su diversidad e interseccionalidad, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, así como los convenios y tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte. Definiendo los instrumentos de participación de las juventudes en el desarrollo de nuestra entidad y detonar su participación en la toma de decisiones de los temas de su interés;que propicie la igualdad entre las juventudes y la perspectiva de justicia social;

**4.-** **Que la Comisión Edilicia Permanente de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, tiene la atribución de analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de deportes y desarrollo integral de la juventud Zapotlense**, de acuerdo a lo establecido en la fracción I y V del artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, respectivamente. Así como **la Comisión Edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas tiene la atribución de establecer nominaciones y dictaminar los premios y preseas a que se refiere el presente Reglamento se entregarán de forma anual**, de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento que contiene las bases para otorgar nominaciones, premios, preseas, reconocimientos y asignación de espacios Públicos por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**5.- El Premio Municipal de la Juventud se entregará a 8 jóvenes zapotlenses de un rango de edad de 12 a 29 años, un ganador por cada modalidad: humanísticas, culturales, cívicas, laborales, científicas, académicas, deportivas, ambientalistas.**

**6.-** **El premio consistirá en la entrega de un reconocimiento escrito y enmarcado, además se otorgará por la cantidad de $6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno**, con un total de $48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) que se erogará de la partida presupuestal 382 Gastos de orden social y cultural con el propósito 05 de eventos educativos y componente 69 premio a la juventud, asignada a la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, de acuerdo al presupuesto de egresos de esta coordinación, como lo acredita en el oficio HPM/423/2024 anexo a esta iniciativa.

**7.-** **Que las y los ganadores que resulten de la convocatoria al Premio Municipal de la Juventud 2024, en su segunda edición, les sea entregado su merecido reconocimiento mediante sesión solemne de Ayuntamiento en el marco del Día Internacional de la Juventud** a celebrarse en el mes de agosto del 2024, en el patio central de la presidencia municipal, en el día y horario que el Presidente Municipal y la Secretaria de Gobierno Municipal señalen para estos efectos.

**8-** Que las bases de la convocatoria del premio Municipal de la Juventud se describen de la siguiente forma:

El H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo establecido en el artículo 8, 24 fracción VII, 25 fracción VII, 26, 27 y demás relativos y aplicables del Reglamento que contiene las bases para otorgar nominaciones, premios, preseas, reconocimientos y asignación de espacios públicos por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, se emite la siguiente:

**CONVOCATORIA AL PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD 2024.**

A las juventudes zapotlenses de 12 a 29 años de edad y a la ciudadanía en general, para que realicen propuestas de candidatura de quienes consideren que haya sido distinguido, en grado eminente y durante el año inmediato anterior al otorgamiento del premio en los siguientes ámbitos: humanísticas, culturales, cívicas, laborales, científicas, académicas, deportivas, ambientalistas y que estimen merecimiento para el otorgamiento del Premio Municipal de la Juventud, de conformidad con las siguientes:

**B A S E S**

**PRIMERA.-** El objetivo de esta convocatoria es reconocer y estimular a las juventudes zapotlenses, en términos de la base segunda, que se hayan distinguido de manera relevante durante el periodo de esta administración pública municipal al otorgamiento del premio, por sus actos, obras, proyectos o por una trayectoria ejemplar a favor del municipio, estado , del país o de la humanidad en las áreas humanísticas, culturales, cívicas, laborales, científicas, académicas, deportivas, ambientalistas y cuya conducta, dedicación y buenas prácticas puedan considerarse un ejemplo para las juventudes zapotlenses y a la sociedad en general.

**SEGUNDA. -** Podrán participar al Premio Municipal de la Juventud 2024, en cualquiera de sus ámbitos humanístico, cultural, cívico, laboral, científico, académico, deportivo y ambiental, a las juventudes zapotlenses o avecindados con una residencia efectiva de 3 años, de 12 años a 29 años, que se hayan distinguido de manera relevante durante el año inmediato anterior al del otorgamiento del premio por los actos, obras, proyectos o por una trayectoria ejemplar a favor del municipio, estado, del país o la humanidad.

**TERCERA. -** El premio municipal de la juventud se otorgará en los siguientes ámbitos:

**I.- Humanístico:** a los jóvenes que hayan realizado investigaciones, estudios o aportaciones dignas de reconocimiento en las áreas sociales o humanísticas.

**II.- Cultural:** a los jóvenes que hayan destacado en el dominio, dedicación, destreza y cuya trayectoria sea sobresaliente en la música, danza, teatro, artes visuales, literatura, artesanías y en la conservación y difusión del patrimonio histórico, artístico y arquitectónico;

**III.- Cívico:** a quienes constituyan, en el municipio, ejemplos de dignidad cívica, por su cabal cumplimiento de la ley; la firme y serena defensa de sus derechos y de los demás; el respeto a las instituciones públicas; su sentido de responsabilidad ante los retos que enfrenta la juventud en el municipio y su espíritu solidario ante ellos; y, en general, por su relevante comportamiento ciudadano digno de aprecio y reconocimiento;

**IV.- Laboral:** a quienes por su responsabilidad, constancia e interés en el desempeño de sus labores sea ejemplo a seguir por sus compañeros o compañeras trabajadores;

**V.- Científico:** a quien haya realizado estudios, descubrimientos, aportaciones o propuestas, producto de investigaciones en cualquier campo de la ciencia, así como proyectos o trabajos creativos que modifiquen o desarrollen en el campo tecnológico, que se consideren como probada aportación a la ciencia y tecnología, y cuya conducta sea un ejemplo de fidelidad a su vocación científica;

**VI.- Académico:** a los jóvenes, cuya dedicación y entrega al estudio provoquen la admiración y constituyan un ejemplo para los estudiantes; y

**VII.- Deportivo:** a quien hayan destacado por su esfuerzo y alto rendimiento en competencias nacionales o internacionales, o cuya conducta deportiva constituya un ejemplo a seguir;

**VIII.- Ambiental:** a quien hayan contribuido con proyectos, programas, o acciones que beneficien o aporten en el cuidado y protección del medio ambiente.

**CUARTA.** Cualquier persona, institución u organismo de la sociedad civil podrá presentar propuestas de candidaturas a recibir el Premio Municipal de la Juventud 2024, a excepción de quienes fueron acreedores al premio en la edición anterior. La recepción de propuestas será a partir del día que esta convocatoria sea publicada en la gaceta municipal de Zapotlán el Grande.

**Durante los 07 siete días hábiles posteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria**, las propuestas para aspirar al Premio Municipal de la Juventud, deberán presentarse de manera personal los documentos para acreditar los requisitos señalados en la base quinta de la convocatoria, en un horario de 08:30 a 14:30 horas, en la oficina de la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Zapotlán el Grande, ubicada en la planta alta al interior del Palacio Municipal con domicilio en Avenida Colón número 62, Colonia Centro, Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**.**

**QUINTA. -** Para solicitar el registro de propuestas de candidatura, deberán reunir los siguientes requisitos y acompañar los siguientes documentos:

1. Carta de postulación con el señalamiento preciso del ámbito al que concursa o propone candidato;
2. Currículum vitae del candidato/a con fotografía, actualizado a la fecha de la presentación;
3. Semblanza no mayor de 2 cuartillas que contenga la exposición concisa de los méritos que consideren suficientes para la candidatura sea merecedora al ámbito de Premio, para el cual se postula;
4. Las pruebas que estimen pertinentes para acreditar el merecimiento, en su caso, dada la naturaleza de algunas pruebas, indicarán con precisión el lugar en que puedan recabarse.
5. Las pruebas en las que acreditan ser Zapotlenses o en su caso, las que acrediten su residencia en el municipio, como mínimo 3 tres años.
6. Carta de aceptación firmada por la persona candidata, con la que acepta expresamente contender por el Premio Municipal de la Juventud 2024, y en su caso de resultar ganador o ganadora, recibirlo aun cuando dicha propuesta sea presentada por terceros. En el caso de menor de edad que sean postulados, se deberá anexar la autorización firmada por los padres, madres o tutores.
7. Los datos particulares del candidato a recibir el premio; así como el padre, madre o tutor, de ser al caso;
8. Copia de acta de nacimiento;
9. Copia del documento de identificación oficial de la persona postulada. Tratándose de menor de edad, se deberá anexar copia de ambos lados de la credencial vigente de padre, madre o tutor que haya firmado la autorización. En caso de ser tutor, deberá acompañar copia del documento que acredite su estatus;
10. Carta de consentimiento de uso de datos personales. Tratándose de menores de edad, deberá ser firmada por el padre, madre o tutor.

Los documentos quedarán en poder del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, por lo que no se regresarán a los aspirantes en ningún caso, ni aun después de concluido el proceso.

En caso de advertir, por parte de la instancia receptora, que los documentos presentados están incompletos, presentan algún error o no atienden a los requisitos establecidos en estas bases, se notificará a la persona aspirante y tendrá **el término de 01 un día hábil** para subsanar las inconsistencias detectadas.

**SEXTA. -** Los datos personales recabados en el marco de las presentes bases son resguardados en términos de la legislación en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública.

*De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:*

*Los datos personales que usted proporcione H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.*

*Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es:* [*www.ciudadguzman.gob.mx*](http://www.ciudadguzman.gob.mx) *o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.*

**SÉPTIMA:** **Al término de los 07 siete días hábiles, más el día hábil para el caso de subsanar requisitos,** de la recepción de los documentos, la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, quien es la instancia receptora, remitirá en el término de 48 horas a la Presidenta de la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, para que turne los expedientes completos a las comisiones competentes, para la dictaminación de la elegibilidad con la verificación del cumplimiento de los requisitos.

**OCTAVA:** Las comisiones edilicias de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud y Cultura, Educación y Festividades Cívicas, una vez recibidos los expedientes mediante oficio por parte de la unidad receptora de la documentación de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos de esta convocatoria, deberá:

1. Sesionar en un término inmediato para la verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y dictaminar la procedencia de los aspirantes.
2. Podrán declarar no procedente otorgar al Premio Municipal de la Juventud en cualquiera de sus ámbitos por no haberse presentado propuestas o por considerar que no existen los méritos suficientes para otorgar algunos de los premios.
3. Proponer ante el Pleno del Ayuntamiento, la aprobación del dictamen de procedencia que contendrá el listado de propuestas y los méritos, en el que se elegirá a un ganador en cada uno de los ámbitos mediante cédula en Sesión Pública de Ayuntamiento.
4. Los ganadores, serán notificados con anticipación para recibir su premio mediante Sesión Solemne de Ayuntamiento por el Pleno, en el marco conmemorativo del Día Internacional de la Juventud a desarrollarse en el mes de agosto del 2024.

**NOVENA:** El premio consistirá en un reconocimiento escrito y enmarcado, y la cantidad de **$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.)** a cada ganador por modalidad.

**DÉCIMA:** La interpretación de las presentes bases de la convocatoria, así como la resolución de lo no previsto en ellas, corresponderá a las comisiones edilicias de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud y Cultura, Educación y Festividades Cívicas, resolverán lo que resulte conducente y cuyas determinaciones serán públicas, definitivas e inapelables.

De acuerdo a lo previsto por los artículos 6, 23, 24 fracción VII, 25 fracción VII, 26 Reglamento que contiene las bases para otorgar nominaciones, premios, preseas, reconocimientos y asignación de espacios públicos, y los artículos 87 fracción IV, 89, 96, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y en mérito de lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE LA ENTREGA DEL PREMIO DE LA JUVENTUD 2024 Y EMITE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA,** bajo los siguientes puntos de:

**ACUERDO:**

**PRIMERO. -** Se apruebe la entrega del Premio Municipal de la Juventud 2024.

**SEGUNDO. -** Se apruebe en lo general y en lo particular la emisión de la Convocatoria Pública para la entrega del Premio Municipal de la Juventud 2024, en los términos de esta iniciativa.

**TERCERO.-** Una vez aprobada la convocatoria materia de esta iniciativa, se faculte al Presidente Municipal y a la Secretaría de Gobierno Municipal para su debida publicación de conformidad con lo que señala en artículo 47 fracción V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 3 fracciones I, II y VI, 18, 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la publicación en la página web oficial del Ayuntamiento.

**CUARTO. -** Se instruya a la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, para la difusión, promoción, ejecución de la convocatoria de acuerdo a las disposiciones contenidas en esta iniciativa y en la convocatoria misma. Así como la recepción de los documentos de las y los aspirantes al Premio Municipal a la Juventud 2024 en Zapotlán el Grande, Jalisco y remita los expedientes a las comisiones Edilicias de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud y Cultura, Educación y Festividades Cívicas.

**QUINTO. -** Una vez fenecidos los términos para la recepción de documentación de las y los aspirantes, se turne a las comisiones Edilicias de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud y Cultura, Educación y Festividades Cívicas, para la dictaminación de las y los aspirantes en los términos del reglamento y la convocatoria.

**SEXTO. -** Se apruebe la entrega el Premio Municipal de la Juventud de Zapotlán el Grande, Jalisco, en su segunda edición 2024, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Juventud, a desarrollarse en el mes de agosto del 2024, en el patio central del Palacio Municipal, en el día y horario que el Presidente Municipal y la Secretaria de Gobierno Municipal señalen para estos efectos.

A T E N T A M E N T E

**“2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ”**

***“2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE “CIUDAD” A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE”***

## Ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco, 02 de julio 2024.

|  |  |
| --- | --- |
| **COMISIÓN EDILICIA DE DEPORTES, RECREACIÓN Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD.**  **LIC. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX** | |
| Regidora Presidenta | |
|  |  |
| **LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS** | **MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ** |
| Regidora Vocal | Regidora Vocal |

La presente foja de firmas pertenece a la INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE LA ENTREGA DEL PREMIO MUNICIPAL AL PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD 2024 Y EMITE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, por las Comisiones Edilicias de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, Cultura, Educación y Festividades Cívicas y, de fecha 02 de julio del 2024.

|  |  |
| --- | --- |
| **COMISIÓN EDILICIA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y FESTIVIDADES CÍVICAS**  **PROFRA. MARISOL MENDOZA PINTO** | |
| Regidora Presidenta | |
|  |  |
| **LIC. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX** | **LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA** |
| Regidora Vocal | Regidora Vocal |

La presente foja de firmas pertenece a la INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE LA ENTREGA DEL PREMIO MUNICIPAL AL PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD 2024 Y EMITE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, por las Comisiones Edilicias de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, Cultura, Educación y Festividades Cívicas y, de fecha 02 de julio del 2024.

DLOP/lggp